



# Sección Judicial

## Remates

### EDUARDO N. GENLOT

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. en lo Civil y Com. N° 1 de Quilmes hace saber que el Mart. Eduardo N. Genlot (Col. N° 203 CMQ) rematará EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 12 HS. en H. Primo 277 de Quilmes un inmueble sito en calle Alem N° 1968 Unid. Func. 1 (al frente) entre 164 y 165 de Bernal O. Pdo. de Quilmes Nom. Cat. II-S-42-36 UF.1, tratándose de un inmueble U.F. 1 (Polígono 00.01 de 110,03 m2. y Polígono 01.01 (terrazza) de 71,96 m2. totalizando 181,99 m2. (Fs. 310). Remate Ad corpus, Mat. 77.457/1 ocupado por Karina González (quien dice ser hija de la demandada), su hermano Mauro Alberto González, la esposa de éste, Vanesa Verónica Polo y dos menores de edad, no ocupando el mismo ningún otro inquilino y ocupante (fs. 266). Exhibición 27/10/16 de 10 a 11 hs. Base \$ 76.958. Señala y a cuenta de precio 30% Comisión 3% c/p Ap. Ley Sellado 1,2%. En caso de compra en comisión deberá indicarse el nombre del comitente en el acto de subasta y suscripción de boleto de compra judicial y ambos deberán ratificar en oportunidad de abonar el saldo de precio, bajo apercibimiento de tenerlo como adjudicatario y no se reconocerá cesión emergente del boleto de compraventa judicial. Deudas de ARBA \$ 5.36,10 al 16/9/16, Aysa sin deuda y Municipalidad al 19/9/16 \$ 5.942,98. Los interesados en participar de la subasta deberán registrarse con documento de identidad y exhibir en efectivo, cheque certificado y/o depósito en la cuenta de autos la suma de \$ 26.320. El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro de los 5 días posteriores a la aprobación judicial de la subasta en la cta. de autos y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. Remate ordenado en autos "Pérez Elvira Graciela c/ Bella Josefina s/ Ejecución Hipotecaria" Exp. N° 22.439. Quilmes, 11 de octubre de 2016. Fdo. Dr. Martín José Sainz, Secretario.

L.P. 27.883 / oct. 18 v. oct. 20

### RICARDO ALBERTO NARI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sec. Única de Mar del Plata, en los autos "Poletti Enrique E. (Bolívar 2859/61) s/ "Incidente de Realización Parcial de Bienes" Expte. N° 105207, hace saber que el martillero Ricardo Alberto Nari (Reg. 1761), con domicilio en calle Estrada N° 5875 de Mar del Plata, rematará en el Colegio de Martilleros Deptal. (Bolívar 2958) EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2016 c/base en \$ 15.476, el inmueble (cochera) sito en calle Bolívar N° 2859/61 de la ciudad de Mar del Plata, en el estado de ocupación que surge del mandamiento agregado en autos a fs. 312. Sin ofertas se realizará una 2da. el 14/11/2016 c/base \$ 11.608, ambas A LAS 12:00 HS., al contado y al mejor postor. Nom. Cat. Circ. I, Secc. B, Manz. 142, Parc. 14-a, UF 5, Matrícula N° 128873/5, del Partido de General Pueyrredón, superf. y demás datos en autos. Señala: 10%, Comisión: 5% con más el 10% de los mismos en concepto de aportes, anticipo de sellado: 1,2%, todos a cargo del comprador. Libre de todo gravamen, impuestos, tasas, y contribuciones hasta la toma de posesión del adquirente. Al tomar posesión el comprador deberá practicar inventario de los bienes muebles existentes en el lugar por el Oficial de Justicia o escribano a su cargo. El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado y denunciarse el nombre del eventual comitente en el acto de subasta y ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento del art. 580/2 del CPCC. Visita: 03/11/2016 de 10:00 a 11:00 hs. Informes Mart. Te.: 471-1770. Mar del Plata, 30 de septiembre de 2016. Félix A. Ferrán, Secretario.

C.C. 13.850 / oct. 19 v. oct. 25

### GERALDINA MARTA REGINA

POR 3 DÍAS - El Juz. 1ra. Inst. C. y C. N° 6 Sec. Única DJBB, hace saber que la Martillera Geraldina M. Regina (CMBB.-T°IV-F°92) propuesta en autos: "Musso María Rosa c/Musso, María Inés s/ División de Condominio" Expte. 98008, subastará EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 10.30 HS., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de este Departamento Judicial, sita en calle Brandsen N° 148 de Bahía Blanca el Inmueble ubicado en calle Alberdi s/N° y Ruta 72 (Complejo La Marietta) de Sierra de la Ventana Pdo. de Tornquist, con lo edificado y demás accesorios que contiene c/medidas y linderos que surge del certificado de dominio agregado en autos. Sup. Total 2.355m2 Nom. Cat. Circ. IX; Sec. B; Manz. 14-b; Parc. 7 Partida 6629 Matrícula 1120 (106). Base \$ 333.966. Al contado. Señala 10% Comisión 3% cada parte. Reconoce deuda p/impuestos y serv. públicos (agregadas al Expte). Tasa e imp. a cargo comprador desde posesión. Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y depositar saldo dentro del 5to día de aprobada subasta. Ocupado por la demandada en carácter de copropietaria. Revisar el día 20 de noviembre de 2016 de 11.30 a 12.30 hs. Ba. Bca., 5 de octubre de 2016. Fdo.: Fernando Fratti, Secretario.

B.B. 58.771 / oct. 19 v. oct. 21

### JORGE EMILIO CORREA ANDRADE

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 4, Sec. Única, Depto. Jud. M.d.P., hace saber que Mart. Jorge Emilio Correa Andrade, Reg. N° 1533, rematará en Colegio de Mart. Bolívar N° 2958 M.d.P., un inmueble desocupado según mand. Const. fs. 552/3, ubicado en Vicente López N° 311/389, 1° "7", M.d.P. NC: Circ. VI, Secc. D, Mza. 358-e, Parc. 2, U.F. 15, Políg. 01-07, Mat. N° 179.499 (045), Pda. Inmob. N° 443000, Superf: 89,07 m2. EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 11:00 HS. Base: \$ 61.232. Si no hay postores, 2° sub. el 25/11/16 -11:00 hs. con base reduc. 25%: \$45.924. Si fracasa, 3° sub. el 06/12/16 -11:00 hs. sin base. Señala 10%, Com. 4% cada parte y Sell. Ley. Ctdo. Efec. acto sub. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobada la sub. El adquirente constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado. Si compra en comisión, denunciará en subasta el comitente; debiendo ratificarlo en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobada la sub. Se prohíbe la cesión de derechos y acciones del comprador en sub. El adquirente tomará posesión del bien dentro de 10 días de ser declarado adquirente definitivo. Venta libre de gravám. impuestos, tasas y contribuc. hasta la posesión. Los asistentes a sub. acreditarán identidad al ingresar. Visitar: día hábil anterior a c/ sub. de 10 a 11 hs. Infor.: Falucho 1796 Tel. 494-0216 M.d.P. Deudas: MGP: \$ 11.157,62.- (20/11/14), ARBA: \$ 3.187,80.-12/0/11/14), OSSE: \$ 8.585,85.- (10/12/14); Expensas: Mes: \$ 1.334 (15/10/15) y Total. \$ 73.396,41.- (15/10/15). El adquirente no quedará desobligado de la deuda por expensas y no se dará curso a la escrituración y/o inscripción registral de la venta judicial hasta que se acredite el íntegro pago del total de expensas. Autos: "Cons. Prop. Edif. Vicente López 311/389 c/ Tello Daniel Ernesto otro/a s/ Cobro Ejecución", Expte. N° 24.869. M.d.P., 7 de octubre de 2016. Marcos R. Valdetaro, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.763 / oct. 20 v. oct. 24

### TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 Departamento Judicial de Quilmes

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Quilmes, sito en la calle Alem 430, hace saber en los autos: "Ortiz Daniela Verónica c/ Ferre Rosendo Luis y otro s/ Despido Expte. 24899", que el martillero Gaiamo Rey Gabriela V. Estefanía rematará al contado y mejor postor, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, A LAS 13:30 HS., sobre el mismo, la máquina bor-

dadora automática marca Tajima de 10 cabezales ubicada en la calle en la Sala de Subastas del Colegio de Martilleros y Corredores, del Departamento Judicial de Quilmes, ubicado en la calle Humberto Primo N° 227, Planta Baja, del Partido de Quilmes el que se podrá visitar el 10 de noviembre de 2016 desde las 11 hs a 12.30 hs., en el domicilio de la calle Olavarría, sin número, entre la casa con el número 816 y 820, entre las calles Ceballos y Emilio Zola del Partido de Quilmes. Saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento aplicar Art. 585 CPCC (Postor remiso). El comprador deberá constituir domicilio en Quilmes, bajo apercibimiento aplicar Art. 133 CPCC. - El proveído que ordena la siguiente medida: "Quilmes, 22 de septiembre de 2016. Agréguese, atento lo solicitado por la parte actora en el escrito a despacho y lo manifestado por la perito martillera a fs. 388, hágase saber que la perito, a los fines de realizar la subasta del bien embargado a fs.132-133, ha fijado fecha para el día jueves 10 de noviembre de 2016, a las 13:30 horas. La subasta se celebrará en la Sala de Subastas del Colegio de Martilleros y Corredores del Departamento Judicial de Quilmes, ubicado en la calle Humberto Primo N° 227, Planta Baja, del Partido de Quilmes. Asimismo, la exhibición del bien mueble embargado (máquina bordeadora automática marca Tajima) se realizará el día jueves 10 de noviembre de 2016 desde la 11:00 a las 12:30 horas en el lugar donde se encuentra constituido el depósito judicial del mismo, sito en la calle Olavarría, sin número, entre la casa con el número 816 y 820, entre las calles Ceballos y Emilio Zola del Partido de Quilmes. Notifíquese al ejecutante, ejecutado y depositario, (Art. 137 CPCC) Fdo. Nora C. Dinero, Juez". Queda indistintamente autorizado para relajar su diligenciamiento el Dr. Zifferman Isidoro, la Dra. Zifferman Alejandra y/o Dra. Vanessa Carolina Gómez Servin. Quilmes, 4 de octubre de 2016. María Mirta Garay, Secretaria.

C.C. 13.892 / oct. 20 v. oct. 21

### NORBERTO M. GONZALVEZ

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 18 del Dto. Jud. de La Plata, hace saber en autos "DADIN ABEL VICENTE s/ Incidentes del Concurso y Quiebra", Expte. N° 19.668, que el Martillero Norberto M. Gonzalez; Colegiado 4.255, domicilio 44 N° 1277, Tel. (221/15) 624-7184, correo electrónico normangon@outlook.com.ar, procederá, mediante el sistema de subasta judicial electrónica comenzando el día 07 de noviembre de 2016 a partir de las 10:00 hs. y finalizando el día 21 de noviembre de 2016 a las 10:00 hs., al remate del 100% ad-corporis del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en calle 63 e/ 18 y 20 de la Localidad y Partido de Balcarce, Nom. Cat.: Circ. XI, Sec. B, Chac. 80, Mza. 80dd, Parc. 19, Pda. 17.866, Mat. 4.174(008). Títulos y deudas en autos. Desocupado: Según mandamiento de constatación. Base \$ 3.520,00. Visitas día 26 de octubre de 2016 de 13:00 a 14:00 hs. Para participar de la subasta se debe depositar, en la cuenta de autos 2050-0270963332/1; C.B.U. 0140114727205096333211/CUIT 30-70721665-0, el 5% de la base en concepto de garantía, esto es la suma de \$ 176,00. Todos los depósitos se efectuaran en la Sucursal Tribunales del Banco de la Prov. de Bs. As. en dicha cuenta. Se prohíbe la venta en comisión y la cesión del boleto de compraventa". Los acreedores y quienes aspiran a comprar el bien están autorizados para consultar el expediente, además de tener la obligación de hacerlo, máxime que el presente auto de venta se puede revisar en página Web www.scba.gov.ar. Se publicará en el portal respectivo del Web Site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto juntamente con fotografías del inmueble a subastarse. Los oferentes deben inscribirse en forma previa a la subasta en el Registro de Subastas Judicial con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la subasta. Finalizada la subasta se fijará audiencia en la que el adjudicatario deberá presentarse

con el formulario de inscripción a la misma, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador y constituir domicilio legal en radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las providencias se le notificarán conforme el art. 133 del CPCC. Aprobada la subasta deberá acreditar, dentro de los cinco días, comprobante de depósito del saldo de precio más la suma equivalente al 5% del precio de compra por comisión del martillero más el 10% de ésta en concepto de aportes previsionales. Gastos de escrituración y catastro parcelario a cargo del adquirente. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado, o al Registro General de Subastas Judiciales, en el ámbito de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, con sede en la ciudad de La Plata, Palacio de Tribunales, calle 13 e/ 47 y 48. La Plata, 12 de octubre de 2016. Augusto Finochietto, Secretario.  
C.C. 13.808 / oct. 20 v. oct. 26

**CASA CENTRAL****C.C.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. Marta V. Neiendam, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a BILBAO ISIDRO y/o a quienes se consideren con derecho al bien que se pretende usucapir cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción: XVII, Sección A, Manzana 87 "I" Parcela 19, inscripto en el Folio N° 452 Serie A del año 1905 (22), partida inmobiliaria N° 1.405 (22) de la localidad de Coronel Dorrego, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso: "Rincón Roberto y otra c/Bilbao Isidro s/Usucapión", Expte. 109.635/15, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial Departamental en turno para que los represente. Bahía Blanca, 29 de septiembre de 2016. María Damiana Frías, Secretaria.  
C.C. 13.585 / oct. 13 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a WALTER VILLANUEVA, argentino, soltero, instruido, hijo de Ángel Villanueva y de Eliberta Nérida González, nacido el 22 de marzo de 1989 en General Martín, Provincia de Chaco, domiciliado en calle 517 entre 506 y 508 de Gowland, Partido de Mercedes, Titular del D.N.I. N° 34.055.337, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° 1342-14 (5235), "Villanueva, Walter s/Hurto Agravado por Escalamiento en Grado de Tentativa, Hurto Simple en Grado de Tentativa y Encubrimiento Simple, todo en Concurso Real entre sí": "Mercedes, 06 de junio de 2016. Autos y Vistos: Encontrándose firme el fallo recaído con fecha 28 de marzo de 2016 (fs. 375/389), practique la Actuaría cómputo de pena (Art. 500 del C.P.P.). Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional"; "Señora Juez: Informo a V.S. que habiendo resultado aprehendido el aquí encausado Walter Villanueva, en la presente causa, el día 2 de abril de 2014 (ver fs. 1/vta.), permaneció privado de su libertad hasta el día 2 de abril de 2016, fecha en que se concedió la excarcelación al nombrado, el total de dos (2) años. Asimismo, las partes pactaron en el acuerdo abreviador de fs. 370/vta., la pena de prisión de dos (2) años de efectivo cumplimiento, habiendo operado el vencimiento de dicho período el 2/4/16. Así la pena impuesta en el fallo de fs. 375/389, el cual quedó firme con fecha 10 de mayo de 2016, venció el día 02 de abril de 2016, y su registración caducará, a todos sus efectos, el día 02 de abril de 2026 (Art. 51 del Código Penal). Es todo cuanto debo informar a V.S. Secretaria, 06 de junio de 2016. Fdo. Luciana López Lástrico, Auxiliar Letrada"; "Mercedes, 06 de junio de 2016. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaría y no observando la Suscripta error en la práctica del octubre de 2016, cómputo, apruébase el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y del interesado (Art. 500 y ccdtes. del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional". Mercedes, 09 de octubre de 2016. Luciana López Lástrico, Auxiliar Letrada.  
C.C. 13.711 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-801-2010-3652, caratulada: "Craglia, Eduardo Javier s/Robo Simple en Grado de Tentativa y Hurto Simple en Grado de Tentativa en

Moreno (B)", notifica al nombrado EDUARDO JAVIER CRAGLIA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 04 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Eduardo Javier Craglia, respecto de los delitos de robo simple en grado de tentativa y hurto simple en grado de tentativa imputados en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente (Arts. 42, 62 inc. 2°, 67 inc. "c", 162 y 164 del C.P.) Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 04 de octubre de 2016.  
C.C. 13.712 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-1185-2014-4928, caratulada: "Fuentes, Roberto Jesús s/Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo en Mercedes (B)", notifica al nombrado ROBERTO JESÚS FUENTES, de la siguiente resolución: "Mercedes, 04 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Roberto Jesús Fuentes, relacionado al delito de Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente ... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 04 de octubre de 2016.  
C.C. 13.713 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a DISTÉFANO FRANCO NICOLÁS, DNI 38.553.035, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: -628-14-4721- "Distéfano Franco Nicolás s/Desobediencia y Lesiones Leves en Concurso Real", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 3 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la Actuaría, y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Distéfano Franco Nicolás bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Déjese sin efecto las audiencias de debate los días 3 y 4 de octubre de 2016, y hágase saber a la Oficina de Gestión de Audiencias, la suspensión de la misma. Notifíquese y publíquese." Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, 3 de octubre de 2016. María Griselda Gómez, Secretaria.  
C.C. 13.714 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (B), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JUAN ALBERTO RUIZ, argentino, sin apodos ni sobrenombres, DNI 30.534.649, nacido el 21/08/1980 en Avellaneda (B), soltero, de ocupación cebero, con último domicilio conocido en calle Pasaje León Primero (Floresta) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Juan Alberto Ruiz y de Olga Zulema Roldán, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 1110-2016-2818 que se le sigue por los delitos amenazas calificadas y lesiones agravadas por el vínculo y por mediar violencia de género conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, de octubre de 2016. Atento a lo informado por el personal policial a fs. 59 y 68, cítese por cinco días al encausado Juan Alberto Ruiz para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). A tal fin líbrese oficio de estilo. Notifíquese. Se ofició. Conste. Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Maximiliano Colicigno, Auxiliar Letrado.  
C.C. 13.715 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a DOMINGO VICENTE NICOLÁS CIAMPA, titular del D.N.I. N° 11.929.907, argentino, apodado "Gringo", instruido, casado, 59 años, nacido el 6 de mayo de 1959 en General Roca, Prov. de Río Negro, hijo de Domingo (f) y de Ana Gatuzzo (f), domiciliado en calle 121 N° 3036 de Mercedes

(B), a que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-822-2016 (6053), "Ciampa, Vicente Domingo Nico s/Desobediencia en Concurso Real con Amenazas y Amenazas Agravadas por el Uso de Arma", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, de octubre de 2016. Luciana López Lástrico, Auxiliar Letrada.  
C.C. 13.716 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de María Emma Prada, Secretaría Única, sito en Moreno 623, 1° piso de San Isidro, (CP: B1642BXM), TE/FAX: (011) 4575-4494/4492, correo electrónico juzcorr2-sibuenosaires.gov.ar, en causa N° CP-4259-15 (Sorteo N° -0-0 e IPP Nro. -3149-14), caratulada "Guzmán Juan De Dios y otros s/Resistencia a la Autoridad", instruida por el delito de resistencia a la autoridad en los términos del Art. 129 del C.P.P. cita a GUZMÁN JUAN DE DIOS, de estado civil soltero, de ocupación albañil, nacido el 28/09/1979, en la localidad de Tigre, de nacionalidad argentina, con último domicilio conocido en 20 de Junio Nro. 454 del Barrio Manzone de la localidad de Pilar, hijo de Esther Inés Ríos y Faustino Roberto, a los fines de que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. Como recaudo se transcribe el encabezamiento y la parte dispositiva del decreto que se notifica: "San Isidro, 3 de octubre de 2016. Por recibido, agréguese. Toda vez que Juan de Dios Guzmán se ausentó del domicilio fijado en autos, previo a resolver lo peticionado por la Sra. Fiscal de Juicio a foja 540, intímese al antes nombrado a que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (Arts. 303 y 304 del C.P.P.). Oficiase edictos con publicación en el Boletín Oficial. Art. 129 del CPP. Líbrese oficio al domicilio conocido del imputado, haciendo saber al Titular del Destacamento Villa Astolfi que en el caso de que el nombrado sea habido al momento de notificarse de la intimación, durante los días hábiles de despacho, deberá ser conducido Compulsivamente ante este Juzgado a efectos de brindar las explicaciones del caso, previo a ser asistido técnicamente por su Defensa. Fdo. María Emma Prada, Juez, Secretaria, 4 de octubre de 2016. María Victoria Vanucci, Secretaria.  
C.C. 13.724 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "D'Amelio Marcos David s/Hurto en Grado de Tentativa", Expte. N°: PE-775-2016, notifica por este medio a MARCOS DAVID D'AMELIO, DNI 34.265.959, la resolución que dice: "Pergamino, 30 de septiembre de 2016. Notifíquese por edictos al imputado Marcos David D'Amelio, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.) ... Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Pergamino, 30 de septiembre de 2016. Marcela V. Fernández, Secretaria.  
C.C. 13.726 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 18714, caratulada: "Rojas, Germán s/Incidente de Eximición (JG4)", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (Art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido ROJAS, GERMÁN, cuyo último domicilio conocido era en calle Dakar e/ Tuyú y Ayacucho de la localidad de Ostende, lo resuelto por este Tribunal el pasado 20 de septiembre del corriente, lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la defensa y se confirma la resolución de fs. 4/5 que no hace lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Germán Rojas. (Arts. 169, 185, 186 y concs., del C.P.P.). Fdo. Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Dolores, 3 de octubre de 2016.  
C.C. 13.729 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 18888, caratulada: "Villalba, Lucas Leonel s/Amenazas

Agravadas (Gtías. N° 4)", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (Art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido VILLALBA LUCAS LEONEL, cuyo último domicilio conocido era en calle Gral. Madariaga N° 3166, de San Bernardo, lo resuelto por este Tribunal, lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación, y en consecuencia, se confirma la resolución que dispuso: (1) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Lucas Leonel Villalba, en atención a los argumentos arriba enunciados. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Lucas Leonel Villalba por el hecho calificado como "Amenazas Agravadas por el uso de Arma" previsto y penado por el Art. 149 bis del Código Penal ...", (Arts. 439 y ss. del C.P.P.). Firmado: "Fernando Sotelo. Susana Miriam Darling Yaltone. María Lucrecia Angulo. Abogada. Secretaria. Dolores, 4 de octubre de 2016.

C.C. 13.730 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a TERESA DEL CARMEN LÓPEZ cuyos datos filiatorios resultan ser: de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de marzo de 1987 en Adrogué, hija de Juan José Núñez y de María Elena López, último domicilio sito en Algarrobo 822 de Adrogué, para que en el término de cinco (5) días, comparezca la nombrada a estar a derecho en la causa 07-00-011361-16, Registro interno N° 4164, seguida a Teresa del Carmen López en orden al delito de Robo en grado de Tentativa" cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 13 de septiembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese a la inculso, Teresa del Carmen López por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional. Viviana L. Gardenal. Auxiliar Letrada.

C.C. 13.741 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a TAEQUER ORTEGA RAÚL ENRIQUE, cuyos datos filiatorios resultan ser: chileno, DNI 14.244.633, hijo de Silvia Ortega, y de Raúl Taeguer, instruido, último domicilio sito en Centenario Uruguayo y General Alvear del partido de Lanús, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-00-65838-13 ,causa registro interno N° 4119, seguida a Taeguer Ortega Raúl Enrique, en orden al delito de robo en grado de tentativa, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 26 de septiembre de 2016. Ténganse presente lo informado precedentemente, y cítese al inculso, Taeguer Ortega Raúl Enrique por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. A tal fin librense oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini, Juez en lo Correccional". Viviana L. Gardenal. Auxiliar Letrada.

C.C. 13.742 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a RUBÉN DARÍO GALLI juntamente con su letrado defensor particular Dr. Julio César Garro, en causa N° PP-07-00-031809-12/00 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 12 de septiembre de 2016. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Declarar Extinguida la Acción Penal en la presente causa y por ende Sobreseer Totalmente a Rubén Darío Galli en las presentes actuaciones, conforme lo establecido por los artículos 323 inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires... " Fdo.: Por Disposición Superior, Marisa Salvo. Juez. Ante mí: Alejandro J. Cassiodoro. Auxiliar Letrado. A los fines que correspondo se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 06 de octubre de 2016 ... notifíquese a Rubén

Darío Galli juntamente con su letrado defensor particular: el Dr. Julio César Garro de la resolución de fojas 105/vta., mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo ...". Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 13.743 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - En la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, veintisiete días de mes de septiembre del año 2016, la Dra. Marisa Salvo, Juez Titular del Juzgado de garantías N° 5, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Miguel Rizzo, ha dispuesto la publicación del siguiente edicto, ello por el plazo de cinco días: "Banfield, 27 de septiembre de 2016. Autos y Vistos y Considerando: Que el Sr. Agente Fiscal, a través de la presentación glosada a fs. 285, propicia el sobreseimiento de JORGE LUIS AGUERO y GUSTAVO DE JESÚS ACEVAL en los términos de los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 166 inc. 2° párrafo tercero del Código Penal y 321 y 323 inc. 1° del ceremonial. En cuanto a la cuestión planteada, sin más preámbulo debo señalar que asiste razón al Representante de la Sociedad, toda vez que esta encuesta ha tenido inicio el día 21 de junio de 2002, en virtud del procedimiento realizado por la autoridad policial. Que el día 15 de julio del año 2002, se ordenó el allanamiento y la detención de los aquí imputados, haciéndose efectiva la misma el día 16 de julio del mencionado año. Que posteriormente, el día 18 de julio se notifica a los causantes del Art. 60 del C.P.P. y como así también en la misma fecha, se ha recepcionado declaración a ambas personas en los términos del Art. 308 del ritual (cfs. 94/100). Por otra parte, con fecha 23 de julio del año 2002, se ha resuelto excarcelar a los nombrados, siendo dicha resolución apelada por el Sr. Agente Fiscal. Asimismo, la mentada resolución ha sido revisada por la Excelentísima Cámara de Apelaciones departamental, la cual ha sido revocada (conforme fs. 21/23 del Incidente de Excarcelación que corre por cuerda), y en consecuencia de ello en fecha 08 de octubre del año 2002, se ha ordenado nuevamente la detención de Aceval y Agüero. Que posteriormente, el 14 de junio del año 2002, ante la imposibilidad de poder de dar con los encausados de autos, se ha ordenado su rebeldía y detención. En otro orden, el día 22 de abril del corriente año, el letrado defensor del Sr. Agüero ha solicitado la prescripción en los presentes actuados, siendo previo a resolver dicha petición el día que 02 de mayo he ordenado la actualización de los antecedentes, de forma nominativa, que ambos encausados pudieran registrar. Ahora bien, teniendo en consideración la calificación legal propiciada Robo Agravado, la expectativa de pena máxima en abstracto del delito endilgado, como así también, que luego del primer llamado a prestar declaración indagatoria que data del 18/07/2002 al día de la fecha, no ha acaecido ninguna de las causales interruptivas de la prescripción contempladas por el Art. 67 del Código Penal, conforme su actual redacción, es evidente que a esta altura, en virtud del tiempo transcurrido, ha operado la prescripción de la acción penal, por lo que Resuelvo: I.- Hacer Lugar al Pedido de Prescripción de la Acción Penal formulado por el Sr. Agente Fiscal y, a raíz de ello, disponer el Sobreseimiento de Jorge Luis Agüero y Gustavo De Jesús Aceval, cuyas constancias personales obran en autos, en orden al delito por el cual fuera indagado, ello de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 166 inc. 2° párrafo tercero del Código Penal y 321 y 323 inc. 1° del CPP. II.- Déjese Sin Efecto La Rebeldía oportunamente dictada, y la detención ordenada oportunamente. III.- Por último, en atención a que esta sede no cuenta con los actuales domicilios de Agüero y Aceval, téngaselo al primero notificado a través de su defensa técnica, en tanto a Aceval, notifíquese al mismo a través de edictos, ello por el plazo de 5 días. Regístrese, notifíquese, librese las comunicaciones correspondientes, firme que se encuentre, remítase este legajo a la UFI interviniente. Fdo. Marisa Salvo, Juez". Natalia Barreiro, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.744 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en Causa Correccional N° 1643 seguida a CRISTIAN GABRIEL MARTÍNEZ y JULIÁN ALBERTO SILVANO JUÁREZ por el delito de Robo simple, del registro de esta Secretaría Única a mi cargo, Notifíquese a los nombrados: Cristian Gabriel Martínez, de nacionalidad Argentina, titular del D.N.I. N° 35.540.671, nacido el día 18 de septiembre de 1990 en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero,

desocupado, instruido, hijo de Carlos Alberto Martínez y Marcela Gladys Zabala, con último domicilio conocido en la Padre Puig N° 3210 de la localidad de La Reja, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, y Julián Alberto Silvano Juárez, de nacionalidad Argentina, titular del D.N.I. N° 35.951.675, nacido el día 7 de mayo de 1992 en la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, de estado civil soltero, ayudante de albañil, instruido, hijo de Alberto Silvano Juárez y Griselda Arminda Lobo, con último domicilio conocido en la Burela N° 470 de la localidad y partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, (Art. 129 del C.P.P.) de la resolución que adjunto a la presente. Como recaudo legal, se transcribe el proveído que ordena el libramiento del presente: "Morón, 23 de septiembre de 2016. Atento al estado de autos, notifíquese a los encartados mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, pored término de cinco días (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. Daniel Alberto Leppén, Juez; Luis Roque Lamperti, Secretario.

C.C. 13.747 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° 2080 seguida a Molinas Sebastián Maximiliano s/Portación ilegal de arma de fuego" del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado SEBASTIÁN MAXIMILIANO MOLINAS quien resulta ser argentino, soltero, nacido el 21 de marzo de 1995, albañil, con último domicilio conocido en la calle Maestra González N° 1960 entre Lisandro de Latorre y Los Matreros de la localidad de Gervasio Pavón, Partido de Ituzaingó, Prov. de Buenos Aires, hijo de Casiano Molinas, y de Antonia Josefa Rivera, titular del D.N.I. N° 40.023.752, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Brown y Colón, 4to. piso sector "k" de la localidad y Partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.) - Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 23 de agosto de 2016. Por recibido, agréguese las actuaciones que anteceden y atento a lo informado a fs. 114; cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Sebastián Maximiliano Molinas por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo. Dr. Daniel Alberto Leppén. Juez. Ante mí: Luis Roque Lamperti, Secretario. Secretaria, 23 de septiembre de 2016.

C.C. 13.748 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - En Causa N° 2205-00 (sorteo N° ME-1113-2016) seguida a "Arias, Marcos Ariel s/ Robo Agravado por el Uso de Arma cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada en banda en grado de tentativa, en Marcos Paz", en trámite por ante el Tribunal en lo Criminal 4 del Departamento Judicial Mercedes a cargo de la Dra. Patricia V. Guerrieri, se dispuso notificar a MARCOS ARIEL ARIAS, del auto que seguidamente se transcribe: "Mercedes, 21 de septiembre de 2016. Por recibido, previo a resolver lo que por derecho corresponda en relación al encartado Marcos Ariel Arias, cítese al mismo para que comparezca a la audiencia del día 3 de noviembre próximo, a las 10:00 horas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, a cuyo fin librense los edictos (art. 129 del C.P.P.); y hágase saber a su Defensa. Fdo.: Patricia V. Guerrieri, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental Mercedes. Esteban M. Cabral, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.728 / oct. 17 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - En la causa N° LM-927-2016 caratula-da "Muruchi Huaylla Rene s/ Lesiones Leves Calificadas", Dependencia Policial González Catán, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de notificado RENE MURUCHI HUAYLLA a los fines de ser notificado en la causa N° LM-927-2016 que se le sigue por el delito de Lesiones Leves Calificadas, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. piso, de la localidad de San Justo, bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente,

dice así: "San Justo, 29 de septiembre de 2016. En atención a lo informado a fs. 146/148, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (arts. 129 y 303 CPP). Fdo.: Horacio Héctor Giusso, Juez". San Justo, 29 de septiembre de 2016. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria. C.C. 13.783 / oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Ángel Eduardo Palumbo, Juez interinamente a cargo Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 2.250 seguida a EMANUEL OVIEDO por el delito Hurto en grado de Tentativa, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Oviedo, titular del D.N.I. N° 34.850.302, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de octubre de 1989 en la localidad de Libertad, partido de Merlo, hijo de Rubén Oviedo (v) y de Manuela López (v), con último domicilio en la calle Hortiguera N° 3872 de la localidad de Castelar, partido de Morón, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 5 de octubre 2016.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y atento a su contenido, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Emanuel Oviedo por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P.). Fdo. Dr. Ángel Eduardo Palumbo, Juez en lo Correccional". Secretaria, 5 de octubre de 2016. Silvia Caparelli, Secretaria. C.C. 13.782 / oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno N° 623, PB, de San Isidro, en el marco de la Causa N° 4.329 caratulada "Zalazar Elías Maximiliano s/ Violación de domicilio y desobediencia", cita y emplaza a ELÍAS MAXIMILIANO ZALAZAR, DNI N° 37.894.484, con último domicilio en la calle Reconquista N° 5355 de la Localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 7 de octubre de 2016. Tiénesse presente la nota que antecede y no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímesele por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 7 de octubre de 2016. C.C. 13.831 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a ÁLVAREZ YANINA SOLEDAD, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la Causa N° 07-01-2720-15 (N° interno 5802) seguida al nombrado en orden al delito de Impedimento o Estorbo al Acto Funcional en Conc. Real con Lesiones Leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta Causa N° 2.519/2016 del registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-01-2720-15 (N° interno 5802) de este Juzgado caratulada "Álvarez Yanina Soledad s/ Lesiones Leves" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 291, lo manifestado por la Sra. Defensora Oficial a fs. 289 y de acuerdo a las constancias

obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo la encartada Álvarez Yanina Soledad constituido domicilio en la calle Saavedra N° 1358, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de anunciar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claria Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga..."(Tratado de Derecho Procesal Penal T°II, Pág. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Álvarez Yanina Soledad por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria". Secretaria, Banfield, 11 de octubre de 2016. Rosana Luciani, Secretaria. C.C. 13.833 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - En mi carácter de titular de la UFIJ N° 4 del Departamento Judicial Bahía Blanca, en la Causa N° 700/16 caratulada: "Herbalejo, Carlos Néstor s/Homicidio", de conformidad con lo dispuesto por el art. 129 del C.P.P., tenga a bien ordenar la publicación de edictos por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial a fin de que ESCALERA CRISTIAN MANUEL, DNI 30.909.158, comparezca en el debate oral que dará comienzo el día 14 y 15 de noviembre de 2016 a las 9 horas en el Tribunal Criminal Nro. 1 sito en calle Estomba Nro. 34 de la Localidad de Bahía Blanca, siendo que su actual domicilio resulta desconocido. Bahía Blanca, 11 de octubre de 2016. C.C. 13.834 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos A. Vercellone Fiscal, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a HUGO FABIÁN ROJAS, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-030240-12/00 caratulada "s/Lesiones Culposas - Art. 94" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 21 de septiembre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el Imputado Hugo Fabián Rojas, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra". Fdo. Dr. Carlos A. Vercellone, Fiscal. Secretaria, 21 de septiembre de 2016. Dr. Martín M. Iparraguirre, Secretario. C.C. 13.836 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Juez del Tribunal Criminal Nro. 3 Dtal., Dr. Ernesto E. Domenech, en Causa Nro. 4.397 seguida a JUNCOS GÓMEZ MIGUEL AUGUSTO SEBASTIÁN, argentino, soltero, titular del DNI 42.042.763, nacido el 24 de marzo de 1991 en la Ciudad de La Plata, hijo de Juncos del Carmen Augusto y de Gómez Elvira Liliana por el delito de Robo, con el objeto de notificar a Juncos Gómez Miguel Augusto Sebastián, cuyas circunstancias personales fueran mencionadas, que deberá presentarse al tercer día de la publicación del edic-

to, en la Secretaría de este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal, conforme lo resuelto en la fecha por el Sr. Juez Dr. Ernesto E. Domenech. La Plata, 22 de septiembre de 2016. Flavia R Mazza, Auxiliar Letrada. C.C. 13.837 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culposos y Juicio N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo del Dr. Carlos A. Vercellone Fiscal, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza a MIGUEL SANTOS MARTINO, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. PP-06-00-030887-13/00 caratulada "Martino, Miguel Santos s/ Lesiones Culposas - Art. 94 en trámite por ante esta U.F.I.J., a cargo de la Fiscal mencionada, seguida por el delito de Lesiones Culposas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 21 de septiembre de 2016. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Miguel Santos Martino, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra". Fdo. Dr. Carlos A. Vercellone, Fiscal. Secretaria, 21 de septiembre de 2016. Dr. Martín M. Iparraguirre Secretario. C.C. 13.838 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a GIL MILAR NICOLÁS ALEJANDRO, argentino, DNI 37.945.004, hijo de Néstor Jesús Gil y de Miral Nora Isabel, con último domicilio conocido en calle 148 e/ 52 y 54, en Causa Nro. 4401-3 seguida al nombrado por los delitos de Robo en Grado de Tentativa para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 16 de agosto de 2016... II. Atento el informe policial de fs. 190 que da cuenta que el imputado Gil Milar Nicolás Alejandro se ha ausentado del domicilio fijado a fs. 96 de Causa 4611-3 ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Leandro Gastón, Auxiliar Letrado. C.C. 13.839 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Señora Juez, Dra. Claudia Beatriz Dana, a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 del Departamento Judicial Junín con competencia en el Departamento Judicial de Pergamino, por Disposición Superior, Secretaria a mi cargo, en el marco de la Causa JN-11579-2016 caratulada "Moreno Braian Maximiliano s/ Pena a Cumplir (C-263/2014 T.O.C. N° 1 Junín / IPP N° 04-00-007503-13 UFLyJ RPJ)" a los efectos de poner en su conocimiento que en la causa en que me dirijo, con fecha 16 de julio del año 2014 el Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental ha dictado sentencia que se tuvo por firme el 30 de agosto del corriente año 2016, contra BRAIAN MAXIMILIANO MORENO, cuyos datos personales son: argentino, nacido en 12 de marzo de 1995 en Junín (B), hijo de Jorge Raúl y de Rosana Beatriz García, con DNI Nro. 40.191.472; Condenándolo a la pena de Tres (3) años y Seis (6) meses de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo término y costas, en virtud de resultar autor penalmente responsable de los delitos de Abuso de Armas, Portación Ilegal de Arma de Guerra y Daño Calificado en Concurso Real, por hechos ocurridos el día 03/11/2013 en la ciudad de Junín (Arts. 12, 29 inc. 3°, 104, 189 bis inc. 2do., 4° párrafo, 184 inc. 5° y 55 del Código Penal, y 395 y sgtes. del Código de Procedimiento Penal).

Vence la pena impuesta de acuerdo al cómputo efectuado por el órgano de origen, el día 25 de febrero del año 2020. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 507 del Código de Procedimiento Penal, publíquese la misma en el Boletín Oficial. Junín, 27 de septiembre de 2016. Martín M. Bevilacqua, Secretario.  
C.C. 13.840 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Por Disposición del señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 de La Plata, Doctor Fernando Jorge Mateos en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-05717-13 caratulada "Elizabeth Beatriz Koo s/ Resistencia a la Autoridad", a efectos de solicitarle publique durante cinco días en el Boletín a su cargo que en el día de la fecha esta Judicatura ha dispuesto que ELIZABETH BEATRIZ KOO, deberá presentarse dentro de los cinco días de notificada en la sede de este Juzgado de Garantías N° 6 Departamental, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo (cf. arts. 129 y 303 del C.P.P.). Fdo. Fernando Mateos. Juez. Por último, solicito la posterior remisión a este Juzgado de las constancias de la publicación. La Plata, 8 de agosto de 2016. Juan I. Mennucci, Auxiliar Letrado.  
C.C. 13.841 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ARIAS LUCAS GABRIEL, argentino, DNI 31.000.978, hijo de Claudia Noemí Miranda y de Marcos Augusto Arias, con último domicilio conocido en Calle 526 Interna e/13 y 14 N° 41 de La Plata, en Causa Nro. 5.279-3 seguida al nombrado por los delitos de Amenazas y Violación de Domicilio, Resistencia a la Autoridad - Daños, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la Resolución que ordena el presente: "La Plata, 15 de julio de 2016... Atento el informe policial de fs. 271 y 283 que da cuenta que el imputado Arias Lucas Gabriel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 94/96), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Burrini, Juez". María F. Chirambero, Secretaria.  
C.C. 13.842 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez del Tribunal Oral en lo Criminal Nro. 3 Dtal., Dr. Ernesto E. Domenech, en Causa Nro. 3.357 seguida a JORGE JAVIER MACHUCA, argentino, titular del DNI 32.128.488, nacido el día 9 de junio de 1986 en San Vicente, Provincia de Buenos Aires, hijo de Ramón Mariano y de Norma Beatriz Galván por el delito de Robo Calificado, a efectos de solicitarle la publicación por edictos con el objeto de notificar a Jorge Machuca que pasados tres días desde la citada publicación en el Boletín Oficial, deberá presentarse en la Secretaría de este Tribunal, a efectos de regularizar su situación procesal, conforme lo dispuesto en el día de la fecha por el Sr. Juez Dr. Ernesto Domenech. La Plata, 27 de septiembre de 2016. Flavia R. Mazza, Auxiliar Letrada.  
C.C. 13.845 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a MENDOZA WALTER EZEQUIEL, argentino, hijo de Gladys Mendoza, nacido el 23/11/1993 en La Plata, con último domicilio conocido en calle 67 N° 94 o S/N entre 125 y 126 de Berisso, en Causa Nro. 3717-3, seguida al nombrado por el delito de Robo en Grado de Tentativa, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional Nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 23 de septiembre de 2016. Atento el informe policial de fs. 103/104 que da

cuenta que el imputado Mendoza Walter Ezequiel, se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 65) ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional Nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". Marianela Serra, Secretaria.  
C.C. 13.846 / oct. 19 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial de Mar del Plata, Secretaría Única a mi cargo, en IPP registrada bajo el N° 08-00-020487-11/00 caratulada "Rodríguez Juan Jesús s/ Homicidio Vma. Rosales Marcos Javier" comunica que el día 19 de octubre del año 2016 a partir de las 9.00 horas, deberán comparecer por ante los estrados del Tribunal Oral Criminal N° 2 Departamental sito en el 6to. Piso de Alte. Brown 2046 de esta Ciudad, los ciudadanos DARÍO VÍCTOR ROSALES, CRISTIAN ANÍBAL ROSALES, ÁNGEL DANIEL ROSALES y ANÍBAL INDALESIO ROSALES a prestar declaración testimonial en el marco del Juicio Oral y Público a celebrarse entre los días 17 a 20 del mes y año en curso. Mariana Pusineri, Instructora Judicial.  
C.C. 13.852 / oct. 19 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JULIO CÉSAR MEZA, paraguayo, hijo de Elba Villanueva y de Ejidio Meza, nacido el 13/07/1981 en Ohenao de Encarnación - Paraguay, con último domicilio en calle Lola Mora N° 2088 e/ Florencio Varela y Ricardo Rojas de Moreno, DNI 94.091.748, C.I. Paraguaya N° 2.665.053, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N°-2105-14 (5364), "Meza, Julio César s/ Tenencia Ilegal de Arma de Guerra de Uso Ilegal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 6 de octubre de 2016. Gerardo Simonet, Secretario.  
C.C. 13.854 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° ME-986-2016-5736, caratulada: "Ramírez, Martín Alejandro s/ Exhibiciones Obsenas Agravadas en Moreno -B-", notifica al nombrado MARTÍN ALEJANDRO RAMÍREZ, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día, 05 de octubre de 2016... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Martín Alejandro Ramírez por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 5 de octubre de 2016.  
C.C. 13.855 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -1565-2014-4992, caratulada: "Sosa Fernando Emiliano s/ Lesiones Leves en 25 de Mayo (B)", I.P.P. 09-00-013946-13, UFI 5 Dptal.", notifica al nombrado FERNANDO EMILIANO SOSA, de la siguiente resolución: "Mercedes, 06 de octubre de 2016. Autos y Vistos: ...Y Considerando: ...Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d) del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Fernando Emiliano Sosa, en relación al delito de Lesiones Leves, imputado en la presente Causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 88. Hágase saber y firme que quede, librense las correspondientes comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Jefatura de Policía Provincial; y oportunamente, archívese... Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 6 de octubre de 2016.  
C.C. 13.856 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en Causa N° -416-13-4445, caratulada: "Arellano, Edgardo Damián s/ Amenazas Agravadas por el Uso de Arma, Abuso de Armas, Tenencia Ilegal de Armas de Uso Civil y Tenencia Ilegal de Arma de Guerra en Concurso Real -Moreno (B)-", notifica al nombrado EDGARDO DAMIÁN ARELLANO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 04 de febrero de 2016. Autos y Vistos: Y Considerando: Encontrándose vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 57/58), no existiendo constancia alguna que acredite que Edgardo Damián Arellano, haya cometido un nuevo delito (ver fs. 81/84), ni incumplido las reglas de conductas impuestas (ver fs. 85/89), de conformidad con lo establecido en los arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones respecto de Edgardo Damián Arellano, en orden a los delitos de Amenazas Agravadas por el Uso de Arma, Abuso de Armas, Tenencia Ilegal de Armas de Uso Civil y Tenencia Ilegal de Arma de Guerra en Concurso Real imputados. Hágase saber. Fdo.: María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 6 de octubre de 2016.  
C.C. 13.857 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a ELVIS OMAR PÉREZ SANTOS, (peruano, instruido, obrero, nacido el día 30 de septiembre de 1974 en la Localidad de Trujillo, hijo de Segundo Artemio Pérez Sandoval y de Concepción Santo Basile, DNI N° 95.072.173) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la Causa N° ME-1578-2016 (6178), "Pérez Santos, Elvis Omar s/ Homicidio Culposos Calificados por la Conducción Imprudente, Negligente y Antirreglamentaria de un Vehículo Automotor", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 6 de octubre de 2016. Gerardo C. Simonet, Secretario.  
C.C. 13.858 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Rael, Secretaria Única a mi cargo, en la I.P.P. N° PP-06-00-030678-16/00, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Para resolver sobre lo pedido de eximición de prisión formulado por HUGO DANIEL CURCIO en su favor, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro O. Cuenca Fernández, en el marco de la I.P.P. N° PP-06-00-030678-16/00; Y Considerando: I.- Que concurre al proceso el nombrado Hugo Daniel Curcio a efectos de solicitar su eximición de prisión ante la denuncia efectuada en su contra por Elizabeth Gisela Nuñez (cfr. Art. 185 del Ritual). En este norte, empero la etapa del proceso y las constancias obrantes en el mismo, se impone por imperativo de lo previsto por el artículo 186 del C.P.P. calificar provisionalmente los hechos denunciados y resolver en consecuencia, habida cuenta que no está contemplado en el ordenamiento procesal "tener presente" la petición sub examine. II.- Bajo dicho piso de marcha, a partir de los términos de la denuncia, el suceso criminoso anunciado constituiría prima facie el delito de "lesiones leves agravadas por el vínculo y por ser perpetradas por un hombre contra una mujer, mediando violencia de género", previsto y reprimido por los artículos 89 y 92, en su remisión al artículo 80 incisos 1° y 11 del CP; Adecuación típica ésta que eventualmente podrá variar con el avance investigativo y la incorporación eventual de nuevos elementos.- III.- Que conforme lo previsto por el artículo 186 del C.P.P. debe ponderarse si con arreglo a la adecuación típica propiciada es procedente la excarcelación ordinaria, y por ende la eximición. Que si bien atento la calificación aludida en el apartado precedente el imputado se encontraría comprendido dentro del supuesto previsto por el artículo 169 inciso 1° del C.P.P., estimo que en este caso no corresponde hacer lugar al beneficio solicitado en favor de Hugo Daniel Curcio. En este sentido, y no obstante la carencia de antecedentes condenatorios o procesos en trámite respecto de Hugo Daniel Curcio (fs. 5/6), debo tener en cuenta que los hechos investigados en este legajo se llevan a cabo en el marco de un escenario de violencia de género. Bajo dicha óptica entonces no puedo más que merituar como obstativo a la concesión del beneficio las circunstancias en las que se produce el suceso criminoso. Por

otra parte, considerando la naturaleza de los hechos que se presentan (violencia de género), y sopesando las características de estos escenarios violentos (relación de dominación sumisión, violencia física y psicológica, cosificación, denigración, entre otras) aventuro que en el caso podría válidamente presumirse la existencia del peligro procesal contemplado en el artículo 148, último párrafo, inc. 2do. del C.P.P., esto es, que el imputado podría desenvolver las conductas allí previstas para mejorar su situación procesal, máxime cuando la investigación se encuentra en pleno trámite. Veamos. Haciendo un completo y pormenorizado análisis de los hechos y las circunstancias antes reseñadas, e interpretando ello a través del plexo probatorio colectado en autos, donde particularmente valoro la prueba testimonial incorporada en el expediente, puedo colegir por vía presuncional y objetiva que está latente el citado peligro procesal, que se trasluce en entorpecimiento probatorio. Los testimonios no resultan indeliberables y pueden ser objeto de embates posteriores, con la finalidad que en etapas subsiguientes puedan ser alterados. Así la consideración de aquel peligro procesal "...Es equivalente al de influencia en coimputados, testigos y peritos" ... Los principios generales... relativos a los peligros procesales presumidos por el entorpecimiento en la investigación, son enteramente aplicables en este caso ... Es decir, no pueden ser presumidos, sino que debe haber elementos objetivos que lo acrediten. ... A diferencia de lo que sucede con los supuestos documentales, en los casos testimoniales el peligro se mantiene, cuanto menos vigente, hasta que el testigo declara en debate, es decir, cuando realiza su última declaración testimonial del proceso. De allí que la proporcionalidad de la medida pueda ser más extensa en estos casos que en aquéllos meramente documentales. No resulta acertado afirmar que basta la declaración del testigo en instrucción para que el peligro procesal específicamente acreditado por elementos objetivos haya desaparecido, puesto que la testimonial de instrucción tiene un fin diferenciado a la producida en el debate, y la reproducción de un testimonio en el otro no sólo resulta excepcional, sino que en muchos supuestos vulnera otros importantes derechos del imputado, como es la defensa en juicio. La incorporación por lectura en el debate oral. Nulidades y medios de impugnación. Delta. Paraná 2004. Nicolás Schiavo... De allí que deba tenerse presente que si bien la finalización de la instrucción agota una parte sustancial del proceso, en modo alguno lo concluye, siendo el debate la real realización del proceso contradictorio destinado a determinar la responsabilidad del imputado, involucrando peligros procesales que pueden mantenerse vigentes, incluso con la intensidad necesaria como para legitimar medida cautelar (Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Análisis Doctrinal y Jurisprudencial. Nicolás Schiavo. Ed. Hammurabi. 2014). Por los argumentos vertidos, considero que en los autos de mención se patentizan peligros procesales de acuerdo a lo normado por el art. 148 en relación al art. 171, ambos del Digesto Normativo Ritual, impidiendo de tal manera el otorgamiento de la eximición solicitada en favor del nombrado. Por Ello: De conformidad con lo señalado y lo normado por los arts. 1º, 2º, 15, 23, 105, 106, 144 primer párr. última parte, 148, 169 inciso 1º, 171, 185, 186, 188 y cc del C.P.P. y arts. 80 inciso 1º y 11, 89 Y 92 cctes. del Código Penal; Resuelvo: I.- Denegar, por los fundamentos dados, a Hugo Daniel Curcio (argentino, DNI N° 22.190.668, hijo de Hugo Jorge Curcio y Ernestina Sosa) la eximición de prisión lícitada por el nombrado con la asistencia letrada del Dr. Alejandro O. Cuenca Fernández (arts. 1º, 2º, 15, 23, 105, 106, 144 primer párr. última parte, 148, 169 inciso 1º, 171, 185, 186, 188 y cc del C.P.P. y arts. 80 inciso 1º y 11, 89 y 92 cctes. del Código Penal)... Fdo. Dr. Pablo Nicolás Raelé, Juez de Garantías"; dictada en el marco del incidente de eximición de prisión formado en la I.P.P. N° 06-00-030678-16. Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Raelé, Juez de Garantías". Asimismo solicito la posterior remisión al organismo a su cargo, de constancias de la publicación. La Plata, 23 de septiembre de 2016. Alesandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 13.843 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO DARIÓ GNAVI, DNI Nro. 34.262.315, en la I.P.P. Nro. 07-02-006574-16, quien se encuentra imputado por el delito de "Violación de Domicilio" (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución

que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 23 de septiembre del año 2016. Por recibida, previo a resolver lo que por derecho corresponda, y teniendo en consideración lo plasmado por el Señor Agente Fiscal, Dr. Javier Gustavo Martínez en su escrito de figuración de fs. 47, como por el Señor Defensor Oficial, Dr. Daniel Alejandro Wilk a fs. 54, cítese por edictos (por el término de cinco días) al imputado Alejandro Darío Gnavi, en virtud de encontrarse reunidos los extremos establecidos por los arts. 303 y ccdtes. del C.P.P. (...). Fdo. Luis Silvio Carzoglio. Juez de Garantías". Secretaría, 26 de septiembre del año 2016. Mariano A. Albanese, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.832 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Por disposición del Titular del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Pablo Nicolás Raelé, Secretaría Única a mi cargo, en el incidente de eximición formado en la I.P.P. N° 06-00-028785-16/00, a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "El Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, notifica a EMANUEL VALLEJOS, MARIO ABEL ARDILES y MARIANO OSCAR SILVA URBIETA de la siguiente resolución: "La Plata, 1º de septiembre de 2016. Y Visto: Para resolver sobre el pedido de eximición de prisión formulado por el Sr. Defensor Particular Dr. Gastón L. Jesser en favor de sus asistidos Santiago Barrios Rivero, Emanuel Vallejos, Matías Wernicke, Rafael Ezequiel Herrera, Mariano Oscar Silva Urbietta y Mario Abel Ardiles, en el marco de la I.P.P. N° 06-00-028785-16. Y Considerando: Que los nombrados Santiago Barrios Rivero, Emanuel Vallejos, Matías Wernicke, Rafael Ezequiel Herrera, Mariano Oscar Silva Urbietta y Mario Abel Ardiles se les imputa la presunta comisión de un hecho "prima facie" constitutivo del delito de Imposición de Tortura agravada por el resultado muerte en los términos del artículo 144 tercero, incisos 1ro., 2do. y 3ro. del Código Penal, ello de conformidad con el auto de detención dictado en el día de la fecha. Que conforme lo previsto por el artículo 186 del C.P.P. debe ponderarse si con arreglo a la adecuación típica propiciada es procedente la excarcelación ordinaria, y por ende la eximición. Ahora bien, en atención a la escala penal prevista en la calificación aludida en el apartado precedente advierto que "prima facie" y por el momento lo peticionado no encuadra dentro de ninguno de los supuestos previstos por el art. 169 del C.P.P., lo cual desde mi óptica, hace que la petición formulada no resulte viable, sin perjuicio que con posterioridad se incorporen nuevos elementos que modifiquen la situación actualmente contemplada. Por Ello, de conformidad con lo expuesto y lo normado por los artículos 1º, 3º, 15, 23, 105, 106, 169, 185, 186 y 210 del C.P.P. y artículo 144 tercero, incisos 1ro., 2do. y 3ro. del C.P. Resuelvo: I.- No hacer lugar, por los fundamentos dados a la solicitud de eximición de prisión efectuada por el Sr. Defensor Particular Dr. Gastón L. Jesser en favor de sus asistidos Santiago Barrios Rivero, Emanuel Vallejos, Matías Wernicke, Rafael Ezequiel Herrera, Mariano Oscar Silva Urbietta y Mario Abel Ardiles (artículos 1º, 3º, 15, 23, 105, 106, 169, 185, 186 y 210 del C.P.P. y artículo 144 tercero, incisos 1ro., 2do. y 3ro. del C.P.) .. Fdo. Dr. Pablo Nicolás Raelé, Juez de Garantías"; dictada en el marco del incidente de eximición de prisión formado en la I.P.P. N° 06-00-028785-16. Fdo.: Dr. Pablo Nicolás Raelé, Juez de Garantías". La Plata, 23 de septiembre de 2016. Alesandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 13.844 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - En el Juzgado Civil y Comercial N° 18 de La Plata, hace hacer que con fecha 12 de septiembre de 2016, se declaró la Quiebra del fallido MOREYRA PEDRO ALBERTO, DNI 13.000.349, con domicilio real en la calle 145 N° 1483 e/ 62 y 63 de la localidad de Los Hornos, Partido de La Plata. Síndico designado Contadora Silvina Gisel Silvestri Cortina, con domicilio constituido en calle 41 N° 578 PB de La Plata. Días y horarios de atención: Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso para que hasta el día 11 de noviembre de 2016, presenten ante el síndico que resulte designado los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32 y 200 LCQ. Designar los días 28 de diciembre de 2016 y 28 de febrero de 2017 para la presentación ante el Tribunal de los Informes Individual y General respectivamente (arts. 35 y 39 LCQ). Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3 de

la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualicen los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5º LCQ. Autos "Moreyra Pedro Alberto s/ Quiebra (Pequeña)" Exp. N° 40.767. La Plata, 7 de octubre de 2016. Augusto Finochietto, Secretario.

C.C. 13.830 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única, del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en Alte. Brown 1771 1er. Piso Te. 495-4157, a cargo del Sr. Juez Dr. Maximiliano Colángelo - Juez Civil y Comercial, hace saber que en los autos caratulados "Botter Juan Carlos y otros s/ Quiebra Indirecta" Expte. N° 2445, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, se ha decretado en estado de Quiebra a BOTTER JUAN CARLOS EMILIANO, DNI 22.313.627, con domicilio real en la calle 11 N° 1644, Ciudad de Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Pcia. de Buenos Aires y de la Sucesión de BOTTER JUAN CARLOS CIPF 11.037.489. La Sindicatura es Estudio Madoni & Asociados: CPN Madoni Graciela Susana, CPN Freijo Patricia Edith y CPN Bravo Alicia Elena, con domicilio legal constituido sito en calle 25 de Mayo 2980 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires y electrónico en 27113510094@cce.notificaciones. Se intima a terceros que tengan en su poder bienes de los fallidos a que oportunamente hagan entrega a la sindicatura de los mismos. Se prohíbe hacer pagos a los fallidos y la sucesión del fallido y/o herederos, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. (Art. 88 inc. 5º). Intímase a la fallida que entregue al Síndico los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. (Art. 88 inc. 4º). Y que constituya domicilio procesal, dentro del término de 48 (cuarenta y ocho) horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 88 inc. 7 de la Ley 24.522). A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Concursal, no procede la apertura de un nuevo período informativo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación en concurso verificar por la vía incidental. Hágase saber asimismo a los acreedores e interesados que contarán con 30 (treinta) días posteriores a la última publicación de edictos a fin de observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos que fuera oportunamente propuesta por el Síndico en su Informe General, a tenor de lo prescripto por el artículo 117 de la L.C. y Q. Mar del Plata, 30 de septiembre de dos mil dieciséis. Lucrecia Columba, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.851 / oct. 19 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de La Plata, en autos "Veñis, José María s/ Quiebra (Pequeña)", Expte. LP 59536-2015, hace saber por cinco días que con fecha 27 de septiembre de 2016 se ha decretado la quiebra de JOSÉ MARÍA VEÑIS, con DNI 6.189.968, domiciliado en la calle Remedios de Escalada N° 19 de la localidad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, habiendo sido designada en calidad de Síndico clase "B" la Cantadora Pública Ana Julia Diazzi, con domicilio legal en la calle 14 N° 1106 de La Plata, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación hasta el 2 de diciembre de 2016, en el domicilio de la calle 525 N° 2015 de la localidad de Tolosa, Partido de La Plata, de lunes a viernes de 16:00 a 18:00 hs. Fijándose el día 16 de febrero de 2017 para la presentación del Informe Individual y el 4 de abril de 2017 para la presentación del Informe General. Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. Intimar al deudor para que entregue a la sindicatura dentro de las 24 hs. los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohibir al fallido la realización de pagos y/o actos a título gratuito o que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior al decreto de quiebra como también a terceros de hacer pagos a la misma lo que serán declarados ineficaces. Secretaría: La Plata, 12 de octubre de 2016. María Laura Gilardi, Secretaria.

C.C. 13.864 / oct. 19 v. oct. 25

POR 1 DÍA - Por disposición del Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Vicente López Oeste - conforme Art. 268 Cuarto Párrafo del C.P.P.B.A. se dispuso el archivo de las siguientes IPP: 14-07-4156-13; 14-7-146-14; 14-07-1586-14; 14-07-1446-14; 14-07-1646-14; 14-07-1166-14; 14-07-196-14; 14-07-1156-14; 14-7-2046-14; 14-07-1836-14; 14-7-5236-14; 14-07-5186-14; 14-07-4436-14; 14-07-3826-14; 14-7-1116-14; 14-7-2496-14; 14-07-3336-14; 14-07-1556-14; 14-07-5626-14; 14-07-4796-14; 14-07-4366-14; 14-07-1066-14; 14-07-3916-14; 14-07-3096-14; 14-07-2196-14; 14-7-2456-14; 14-07-3446-14; 14-07-3988-14; 14-07-3098-14; 14-07-2948-14; 14-07-198-14; 14-07-2598-14; 14-07-2888-14; 14-7-2448-14; 14-07-2188-14; 14-07-4298-14; 14-07-4428-14; 14-07-2918-14; 14-07-4798-14; 14-07-5358-14; 14-07-818-14; 14-07-5889-14; 14-07-5888-14; 14-07-5158-14; 14-07-1448-14; 14-07-408-14; 14-07-1708-14; 14-7-2458-14; 14-07-5918-14; 14-07-3858-14; 14-07-5198-14 Art. 83 del C.P.P.B.A. "Derechos y Facultades. Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades:...8 - A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo". Constanza Jasincuk, Secretaria.

C.C. 13.899

POR 2 DÍAS - Por disposición de la Sra. Secretaria a cargo Dra. María Laura Paz, del Tribunal del Trabajo N° 2 de La Matanza, sito en calle Paraguay N° 2466, 2° piso, se hace saber que en los autos caratulados "Moyano José Ernesto c/ Tintorería Industrial Ramos Mejía S.A. s/ Despido" Expte. N° 35978 - 2010 se ha decretado lo siguiente: D.D. San Justo, 27 de junio de 2013. Agréguese la cédula diligenciada y téngase presente. (Arts. 63 Ley 11.653 y 138 del C.P.C.C.). De conformidad con lo peticionado, no habiendo la demandada TINTORERÍA INDUSTRIAL RAMOS MEJÍA S.A. contestado la acción a pesar de estar debidamente notificada (ver fs. 84/85), hácese efectivo el apercibimiento mencionado y en consecuencia, désele por perdido el derecho dejado de usar y el de ofrecer pruebas, declarándose en rebeldía. Para notificaciones en Secretaría Martes y viernes (arts. 26 y 28 de la Ley 11.653). Las siguientes resoluciones se tendrán por notificadas mediante Ministerio Legis. Notifíquese. Dra. Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Jueza. DVD San Justo, 20 de abril de 2016. Proveyendo a fs. 114, atento al estado de autos, lo peticionado por la parte actora, y lo dispuesto por el art. 59 del C.P.C.C., a fin de notificar la rebeldía decretada en autos a fs. 88 2do. apartado, respecto a la accionada Tintorería Industrial Ramos Mejía S.A., publíquense edictos, por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y en el Diario "Noticias de San Isidro" - sito en Ituzaingó 375- San Isidro, con efecto de pago diferido, atento a que el actor goza con el beneficio de gratuidad (art. 59 y 146 del CPPC; art. 12, 22 y 63 Ley 11.653). Silvia Noemí Mac Vicar de Olmedo, Jueza. Pedro Leonardo Romano, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.900 / oct. 20 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° UFI N° 01, a cargo de la Doctora Alejandra Alliaud, sita en la Av. 101 (Ricardo Balbín) N° 1753 piso 2° de la localidad y Pdo. de Gral. San Martín, en autos "Rodríguez Luna, Maximiliano Pablo s/ Desobediencia" (PP-15-00-018992-16/00), cita por el término de cinco días al imputado MAXIMILIANO PABLO RODRÍGUEZ LUNA bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, conforme lo normado en el art. 129 segundo párrafo del CPP. Se transcribe el auto que lo así lo ordena: "Atento encontrarse recopilados en autos elementos de convicción suficientes a los fines de convocar a Maximiliano Pablo Rodríguez Luna (40 años, (a) sin apodo, soltero/a, comerciante, Argentina, nacido el 26 de junio de 1975 en Pergamino, último ddo. conocido en Echagüe N° 1730 y Boulogne Sur Mer N° 7887, D.N.I. N° 24.524.249), a la audiencia prevista por el art. 308 primer párrafo del C.P.P., y en razón de resultar desconocido su paradero conforme surge de las constancias agregadas en las presentes actuaciones, cítese por edictos al nombrado, el que será publicado durante cinco días en el Boletín Oficial para que comparezca dentro del quinto día de finalizada su publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía". San Martín, 11 de octubre de 2016. Maximiliano D. Cáceres, Instructor Judicial.

C.C. 13.901 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la

calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a BENÍTEZ MATÍAS EMANUEL GEREMÍAS, poseedor del DNI N° 33.879.576; nacido el 19/11/1987 en Avellaneda, hijo de Héctor Ramón Benítez y de Silvia Leguizamón, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-036815-16 (Registro Interno N° 6984), caratulada "Matías Emanuel Nebitez Geremias s/ Resistencia a la Autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 7 de octubre de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 67/71 y fs. 73 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional".

C.C. 13.903 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, Banfield, Provincia de Buenos Aires, 4to. piso sector "D"), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 07-00-016948-13 (R.I. N° 6775) caratulada "Lima Fernando Javier", se transcribe: El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a LIMA FERNANDO JAVIER, poseedor del D.N.I. N° 36.295.981, nacido el 30 de mayo de 1991 en Capital Federal, hijo de Sandra Lima, en orden al delito de Robo Simple, la resolución dictada en la causa de marras, la que se transcribe a continuación: "Lomas de Zamora, 22 de septiembre de 2016. En atención a lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial a fs. 168, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.904 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-784-09 seguida a Aranda Orlando Ariel s/ Hurto, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido ARANDA ORLANDO ARIEL cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Lanús, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 12 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: ...Y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente al imputado Aranda Orlando Ariel, DNI N° 25.405.963, argentino, instruido, churrero, nacido el día 15 de julio de 1976, hijo de Santiago y de Estela Maris Clerisi Trinidad, domiciliado en calle Londres N° 1954 de la localidad de Lanús, en orden al delito de Hurto por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción a tenor de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. en rel. al por el 162 todos del C.P., y 323 inc. 1° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 03 de octubre de 2016. Autos y Vistos: Atento el estado de la presente investigación N° 03-02-784-09 seguida al imputado Aranda Orlando Ariel, agréguese las actuaciones provenientes de la Comisaría de Lanús, no siendo hallado el domicilio denunciado en autos según lo informado precedentemente, corresponde proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Aranda Orlando Ariel sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento por haber operado la extinción de la acción penal por prescripción...Fdo. Gastón Giles, Juez.

C.C. 13.915 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, haciéndole saber que en la causa seguida a Demarchi Franco Emanuel (causa original N° 1430/15 -orden interno N° 2897-), con fecha 19 de septiembre del corriente año se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2016. Autos y Vistos: Visto el estado de autos, habiendo quedado firme la sentencia condenatoria recaída en el expediente de marras, practíquese por Secretaría el cómputo de pena respecto del imputado FRANCO EMANUEL DEMARCHI (art. 533 inc. 2° del ritual). Notifíquese a la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal Departamental, al R.U.A.P. y al Registro Nacional de Reiniciencia. Cómputo legal de pena Sr. Juez del Excmo. Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental. Cumplo en informar que, en la presente causa N° 1430/15 orden interno N° 2897 caratulada "Demarchi, Franco Emanuel por Robo" en fecha 29 de agosto de 2016 se resolvió condenar a Franco Emanuel Demarchi como autor penalmente responsable del delito de Robo simple en los términos del art. 164 del C. Penal a la pena de dos (2) meses de prisión con costas. La resolución se encuentra firme conforme la última notificación practicada a fs. 220. Asimismo informo que Demarchi no estuvo detenido en la presente causa. Consecuentemente la pena vencerá el día 28 de octubre de 2016. Es todo cuanto tengo para informar a V.S. Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2016. Liquidación de costas y gastos. En concepto de costas el nombrado deberá abonar en sellado provincial la suma de \$ doscientos noventa y seis (\$ 296). Secretaría, Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2016. IPP 12995-14 Causa N° 1430/15 Orden interno 2897 Bahía Blanca, 19 de septiembre de 2016. Apruébase el cómputo de pena practicado por el Actuario, y téngasela como parte integrante de la sentencia condenatoria impuesta al penado Franco Emanuel Demarchi. Asimismo notifíquelo del estado de las presentes actuaciones e intémeselo al pago correspondiente a las costas para que haga efectiva la misma dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 520 del ritual, a cuyo fin librese oficio. Notifíquese, al Juzgado Electoral y al Boletín Oficial. Cúmplase." (Fdo. Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, Juez). Datos personales: Demarchi Franco Emmanuel; D.N.I. 47.692.393; estado civil soltero; desocupado; instruido; de nacionalidad argentina; nacido en Bahía Blanca el día 6 de junio de 1996; domiciliado en la calle Paunero N° 2055 de Bahía Blanca; hijo de Carlos Daniel Sauma y Andrea Jorgelina Demarchi. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada.

C.C. 13.916 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 2.165 del registro de la Secretaría Única, seguida a Sebastián Eduardo Jiménez por el delito de Lesiones leves agravadas por el vínculo, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a SEBASTIÁN EDUARDO JIMÉNEZ, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Antonio Eduardo y de Graciela Beatriz Zamorano, titular del D.N.I. N° 31.761.829, nacido el día 27 de diciembre de 1984 en la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en la calle Onelli N° 3.173 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 6 de octubre de 2016. I.- Por incorporada la presentación de fs. 137, téngase por contestada la vista conferida al Sr. Agente Fiscal a fs. 136. II.- En atención a lo que surge de las actuaciones obrantes a fs. 115, 118, 120/121, 131/vta. y 135, y toda vez que el causante no fue habido en los domicilios que surgen de autos, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Sebastián Eduardo Jiménez, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a este Tribunal a efectos de regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Firmado Lucas Varangot, Juez". Secretaría, 6 de octubre de 2016. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 13.917 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Lucas Varangot, en el marco de la causa correccional N° 1738 seguida a Mc Donald IV James Lucias por el delito de Abuso Sexual del registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese, por el término de cinco (5) días, a JAMES LUCIAS MC DONALD IV, de nacionalidad norteamericana, de 33 años de edad, con pasaporte N° 486.835.951, fecha de nacimiento 6 de septiembre de 1983 en la Florida, EE.UU., estudiante de idiomas, hijo de Rosa Barger y James, sin domicilio fijo y con domicilio anterior provisorio en la calle Azcuénaga N° 2014 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que en el plazo de diez (10) días, comparezca a regularizar su situación procesal en esta Magistratura, sita en la calle Colón N° 151, esquina Almirante Brown, cuarto piso, sección "a" de la localidad y partido de Morón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente edicto: "Morón, 6 de octubre de 2016. I.- Por incorporada la presentación que antecede, téngase por contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal. II.- Habida cuenta lo que surge de los distintos informes glosados a la causa (vid fs. 211/212) y toda vez que el causante no compareció ante la Asesoría Pericial Departamental, desconociéndose su paradero actual, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a James Lucia Mc Donald IV, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a esta Magistratura a regularizar su situación procesal dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.)". Firmado: Lucas Varangot, Juez en lo Correccional. Secretaria, 6 de octubre de 2016. Laura Vanesa Sáez, Secretaria.

C.C. 13.918 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a CONTRERAS MORALES, ANTONIA, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 150073-3 (N° interno 808) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 12 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 150073 (N° interno 808) del registro de este Juzgado y N° 1782/2001 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Contreras Morales, Antonia s/ Hurto en grado de Tentativa" Y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 22 de julio del año 2000 en Avellaneda, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 22 de junio del año 2001 (fs. 53), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 85 de la presente causa se decretó la rebeldía de la imputada Contreras Morales, Antonia. Que a fs. 101 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 22 de

junio del año 2001 (fs. 53), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 92/94 y 95/97, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer a la encartada Contreras Morales Antonia por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Contreras Morales Antonia ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía de la imputada Contreras Morales Antonia. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Contreras Morales Antonia, en la presente causa N° 150073 (N° interno 808) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer a la imputada Contreras Morales Antonia, de 24 años de edad, soltera, ama de casa, argentina, nacida el 30 de junio de 1977 en la Provincia de Mendoza, D.N.I. 24.977.937, hija de Enrique y de Betty Morales, con último domicilio en la calle Cochabamba 1348, habitación 33 de Constitución, Capital Federal, anotada en el Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° de prontuario O2851769, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo.: Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaria, Banfield, 12 de octubre de 2016.

C.C. 13.905 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a VILLANUEVA MARCOS ANTONIO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 96106/3 (N° interno 393) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 96106/3 (N° interno 393) del registro de este Juzgado y N° 1223/00 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Villanueva, Marcos Antonio s/ Hurto" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de hurto presuntamente ocurrido el día 25 de noviembre del año 1999 en la localidad de Lomas de Zamora, hecho del que fuera víctima el Sr. José Prada, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 5 de mayo del año 2000 (fs. 83), ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 144/145 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Marcos Antonio Villanueva. Que a fs. 173 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini planteó la prescripción de la acción penal en los términos del art. 62 inc. 2° y 67 del C.P. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en

el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 5 de mayo del año 2000 (fs. 83), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 162/169 y 160/161 se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Marcos Antonio Villanueva por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Marcos Antonio Villanueva ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Marcos Antonio Villanueva. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Marcos Antonio Villanueva, en la presente causa N° 96106/3 (N° interno 393) que se le sigue en orden al delito de Hurto, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Villanueva Marcos Antonio, indocumentado, nacionalidad argentina, soltero, nacido el 19/01/1956, en la Provincia de Salta, hijo de Marco Villanueva y de Carmen López, domiciliado en calle Picaflor N° 4036 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 587104, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaria, Banfield, 11 de octubre de 2016.

C.C. 13.906 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta. Notifica a DÍAZ LEONES DANIEL OMAR, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), el) la causa N° 71315-3 (N° interno 509) seguida al nombrado en orden al delito de Daños, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 2753 (N° interno 509) del registro de este Juzgado y N° 2442/2000 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Díaz Daniel Omar s/ Daño" y Considerando: Que en los presentes obrados se dictó sentencia en fecha 13 de enero de 2003, por medio de la cual se condenó a Daniel Omar Díaz a la pena de un año de prisión en suspenso y costas por resultar autor penalmente responsable del delito de Daño, e imponer al nombrado por el término de un año las normas de conducta contenidas por el art. 27 bis del C.P., fallo que no se encuentra firme, en virtud de no haberse podido notificar al nombrado. Que a fs. 236 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Daniel Omar Díaz. Que a fs. 253 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la pena. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha



4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que en atención al tiempo transcurrido, y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 243 y 245/251, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la pena por prescripción y sobreseer a la encartado Díaz por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre el nombrado ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido, no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Daniel Omar Díaz. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la pena por prescripción, respecto del encartado Díaz Daniel Omar, en la presente causa N° 2753 (N° interno 509) que se le sigue en orden al delito de Daño, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Daniel Omar Díaz, argentino, D.N.I. 22.926.284, de 30 años de edad, soltero, ayudante de pizzerero, hijo de Jorge y de Esther María Leones, con domicilio en la calle Pico y Heredia Torre 13 Piso 7° de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, prontuario policial N° 997.504 de la Sección AP, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani. Secretaria." Secretaría, Banfield, 11 de octubre de 2016.

C.C. 13.907 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica a CASTILLO ADHEMAR, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 71239-3 (N° interno 456) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 71239 (N° interno 456) del registro de este Juzgado y N° 1962/00 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Castillo Adhemar y otros s/ Lesiones Leves" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Lesiones leves presuntamente ocurrido el 11 de agosto de 1999 en la localidad de Avellaneda, partido homónimo, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 5 de julio del año 2000, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 214 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la prescripción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el

voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 24 de noviembre del año 1999 (llamado a 308) de fs. 91 y la radicación (5 de julio del año 2000) de fs. 156, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede. Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 204/205 y 206/209 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre el encartado Castillo Adhemar ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Castillo Adhemar. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Castillo Adhemar, en la presente causa N° 71239 (N° interno 456) que se le sigue en orden al delito de Lesiones leves, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Castillo Adhemar, titular de D.N.I. N° 26.144.060, argentino, soltero, nacido el 20/08/1977, en Capital Federal, hijo de Adhemar y de Leonarda Flores, domiciliado en Real: Calle Salom 665 de Barracas, Capital Federal, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° 378007, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 971970, en virtud de lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, Notifíquese a los Representantes del Ministerio Público en sus respectivos despachos y al imputado mediante edictos los cuales se publicarán en el Boletín Oficial por el tiempo de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal). Fecho comuníquese y archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 11 de octubre de 2016.

C.C. 13.908 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - La señora Jueza a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, notifica a SÁNCHEZ AMARILLA LUIS ALBERTO, Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 145620-3 (N° interno 635) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en grado de Tentativa, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 11 de octubre de 2016. Y Vistos: Esta causa N° 145.620 (N° interno 635) del registro de este Juzgado y N° 3711/2000 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excmo. Cámara de Apelación de Garantías Departamental, caratulada "Sánchez Amarilla, Luis Alberto y otro s/ Hurto en grado de tentativa" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un Hecho de hurto en grado de tentativa presuntamente ocurrido el día 29 de junio del año 2000 en Lanús, partido homónimo, en perjuicio del local "Musimundo", la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 16 de noviembre del año 2000, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial. Que a fs. 150 de la presente causa se decretó la rebeldía del imputado Sánchez Amarilla. Que a fs. 330 el Sr. Fiscal de Juicio interviniente, Dr. Jorge Michelini, soli-

citó se declare la extinción de la acción penal. Que resultando la prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990. En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa N° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de casación", mediante el voto de los Dres. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)". Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 16 de noviembre del año 2000, (fs. 68), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 325 y 326, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá declararse la extinción de la acción penal por prescripción y sobreseer al encartado Sánchez Amarilla por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Sánchez Amarilla Luis Alberto ya que mantener la misma implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria del nombrado respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarlo de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: I) Revócase la rebeldía del imputado Sánchez Amarilla, Luis Alberto. (Artículo 307 y cctes. del Ceremonial). II) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, respecto del encartado Sánchez Amarilla, Luis Alberto, en la presente causa N° 145.620 (N° interno 635) que se le sigue en orden al delito de Hurto en grado de tentativa, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). III) Sobreseer al imputado Sánchez Luis Alberto, sin apodos, DNI 17.698.040, soltero, vendedor ambulante, argentino, nacido el 03/10/1965 en San Pedro, Provincia de Jujuy, último domicilio en la calle México N° 864 de Capital Federal, hijo de Olga Rosa Amarilla y de José Luis Sánchez, prontuario del registro Nacional de Reincidencia 02867938 y de la sección de AP del Registro de antecedentes bajo el N° 599020 en virtud de lo resuelto en el acápite L (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y al imputado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Jueza. Ante mí: Rosana Luciani, Secretaria." Secretaría, Banfield, 11 de octubre de 2016.

C.C. 13.909 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Unica, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita FACUNDO MANUEL CARDOZO D.N.I. N° 28.673.703, argentino, soltero, nacido en San Nicolás, el día 22 de julio de 1981, hijo de Vicente y de Alicia Basualdo, con último domicilio conocido en calle Real: Calle Gendarmería Nacional N° 669 San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4028, caratulada: "Cardozo Facundo - s/ Robo - San Nicolás" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 30 de septiembre de 2016. Atento a los informes obrantes a fs. 126/127, 130/131 y 134/135, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Facundo Manuel Cardozo, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.),

que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa N° 4028 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa N° 4028. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 20 de septiembre de 2016. Emilio Ignacio Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 13.911 / oct. 20 v. oct. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta Ciudad, cita FÉLIX SERVANDO FLEITAS, D.N.I. N° 39.710.550, nacido el día 22/05/1996, hijo de Rubén y de Susana Fleitas, con último domicilio conocido en calle Dr. Domínguez N° 118 B° Eva Perón, de Villa Mercedes, San Luis, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 3742, caratulada: "Fleitas Félix Servando s/ Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de agosto de 2016. Atento a los informes obrantes a fs. 69/70, 72/74, 84/86, 91/92 y 100/102, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Félix Servando Fleitas, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa N° 3742 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura en causa N° 3742. (arts. 129 y 304 del C.P.P.), San Nicolás, 12 de agosto de 2016. María Florencia Ipiña, Abogada Secretaria.

C.C. 13.912 / oct. 20 v. oct. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia a Nro. 1, sito en Calle Aristóbulo del Valle Nro. 848 de Quilmes, Presidencia a cargo del Dr. Germán Luis Meiszner, en los autos caratulados: "Ávalos Mara Abigail s/ Abrigo" Expte. 75117, notifica a la Sra. ÁVALOS JESICA ROMINA, DNI 32.865.021, por el plazo de 2 días del resolutorio de guarda otorgada a fs. 82/84 en el marco de la Medida de Abrigo en los autos de referencia y que en sus partes pertinentes dice así: "Quilmes, 21 de mayo de 2014.- ... Resuelvo: 1) Decretar la Guarda de Mara Abigail Ávalos, DNI 47.022.340 y De Gadalupe Jazmín Ávalos DNI.48.939.763, a favor de la Sra. María del Carmen Vallejos DNI 6.156.672 (Art. 35, 3, 35, 6.; del Decreto 300. Art. 827 inc. ñ de la Ley 11.453 y 3, 9 y 19 de la CIDN Art. 75 inc. 22 CN. II) Regístrese personalmente o por cédula a la guardadora y a la progenitora de las menores. Librese Testimonio, quedando la confección y diligenciamiento de los instrumentos respectivos a cargo del Ministerio Pupilar... Fdo. Germán Luis Meiszner. Juez". "Quilmes, 10 de marzo de 2015. Al Pto. II: Asistiendo razón al peticionante, toda vez que el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral a fs. 91, resulta ser el mismo donde actualmente conviven las causantes con su guardadora habiendo esta última informado a fs. 60 que la progenitora de las niñas de autos abandonó tiempo atrás dicha vivienda y habiéndose cumplido sin éxito los recaudos previstos por el Art. 145 del CPCC, procédase a notificar a la misma del resolutorio de Guarda de fs. 82/84, mediante la publicación de edictos -por dos días- en el Boletín Oficial y el diario "Varela la día" de la mencionada Localidad y partido (Art. 145, 146 y 147 del CPCC)... Fdo. Germán Luis Meiszner, Juez". Quilmes, 9 de abril de 2015. Claudia Rita Psend, Secretaria.

C.C. 13.891 / oct. 20 v. oct. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Mariano L. Vieyra, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Eduardo Babusci, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Itzaingó 340, Piso 6°, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, hace saber que con fecha 23 de mayo de

2016 en los autos caratulados "Salto Esteban Felipe s/ Quiebra (Pequeña) - Expte. N° 32207 - 2014", habiéndose reunido los recaudos establecidos en los artículos 77 inc. 2), 78 y 84 de la Ley 24.522, diligenciada la planilla de juicios universales con resultado negativo (ver fs. 50/51) y dado cumplimiento con los requisitos formales previstos en los arts. 1, 2, 3, 10, 11 y concordantes de la Ley 24.522, se ha decretado la quiebra de ESTEBAN FELIPE SALTO DNI 16.399.405 con domicilio en la calle Constitución N° 1537, Dpto. "F" de San Fernando, Provincia de Buenos Aires en los términos establecidos en los Arts. 288 y 289 de la Ley 24.522 (Pequeña Quiebra) y en donde se ha dispuesto: 1) Prohibir al deudor realizar pagos y entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de aquel para ser puestos a disposición del síndico, en el plazo de tres días, desde la última publicación de edictos.- 2) Intimar al fallido, para que dentro del plazo de veinticuatro horas acompañe a las presentes actuaciones toda documentación relacionada a la actividad comercial que desarrolla.- 3) Intimar al fallido para que en el término de 48 hs. constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (conf. Art. 88 inc. 7) de la Ley 24.522). 4) Fijar hasta el día 7 de noviembre de 2016, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico (Art. 88 último párrafo L.C.Q.), en el domicilio sito en calle Vélez Sarsfield 3029, Victoria, San Fernando, Pcia. Bs. As., los días martes y jueves de 14:30 a 17:30 horas. 5) Fijar el día 16 de diciembre de 2016 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el Informe Individual (Art. 35 L. C. Q.). 6) Fijar el día 28 de febrero de 2017 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). 7) Se hace saber que se ha designado como Síndico al Sr. Jorge Ricardo Lofiego con domicilio legal constituido en Itzaingó 370, P.B. "E", Cas. N° 493, San Isidro y electrónico en 20046092407@cce.notificaciones, Tel.: 4-798-3003/ 4-744-2418; 15-5-400-7672, E. Mail: jrlofiego@fibertel.com.ar.- San Isidro, 6 de octubre de 2016. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 13.898 / oct. 20 v. oct. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de La Plata, en autos- "CAMETHO, RUBÉN ALBERTO s/ Concurso preventivo pequeño -hoy quiebra-", Expte. 34158, hace saber por dos días que con fecha 22 de febrero de 2016, el Síndico Juan Carlos Sanguinetti, presentó el informe final y el proyecto de distribución fondos, regulándose los honorarios de los profesionales actuantes mediante el decisorio de fecha 3 de marzo de 2016 (conf. Art. 218, LCQ). Secretaria: La Plata, 13 de octubre de 2016. María Laura Gilardi, secretaria.

C.C. 13.924 / oct. 20 v. oct. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaria Única del Dpto. Judicial Junín, a fin de dar cumplimiento con lo normado por el Art. 70 del CC y C N hace saber que en el marco del Expediente N° 4587/2016 caratulados "Segovia Ayelén María José s/ Cambio de Nombre" la SRA. SEGOVIA AYELEN MARÍA JOSÉ pretende su cambio de nombre a Segovia Anyelen María José. Junín, 4 de octubre de 2016. José Luis Abraham, Secretario.

C.C. 13.914 / 1° v. oct. 20

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Dpto. Judicial La Plata, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELQUI RUBÉN BERTOLA. La Plata, 23 de septiembre de 2016. Juan Francisco Constenla, Secretario.

L.P. 27.983 / oct. 19 v. oct. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Punta Indio, en autos "Velazco, Inés Olinda c/ Ferrari Barreiro, Julio; Gelabert, Guillermo y Urrutibeheity, Julián Reynaldo s/ Usucapición" cita y emplaza por 10 días a JULIO FERRARI BARREIRO; GUILLERMO GELABERT y JULIÁN REYNALDO URRUTIBEHEITY y a todos aquellos que invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble de Verónica, Circ. III, Sec. C, Quinta 13, Mz. 13d, Parcelas 16, 17, 18, 19 y 20, Partida 134-12797, 12798, 12874, 12875 y 4575; Matriculas 15.977, 15.978, 15.979, 15.980 y 24.488 (65); a que comparezcan a tomar la inter-

vección que les corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 8 de septiembre de 2016. María Luz Constantín, Secretaria.

L.P. 28.023 / oct. 20 v. oct. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 27 del Departamento Judicial de La Plata, en autos "Britez Rojas Fausto Ramón c/ Sica Dante Enrique y Otro/ a s/ Prescripción Adquisitiva (Vicenal/ Usucapición)" cita y emplaza por 10 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, al Sr. DANTE ENRIQUE SICA, a los presuntos herederos del Sr. Dante Enrique Sica y a quien se crea con derechos al Dominio del Inmueble objeto de autos, cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. III; Secc. B; Manz. 41 b; Chacra 41; Parc. 12 a, a los 13 días del mes de octubre de 2016. Ana Laura Rolla, Auxiliar Letrada.

L.P. 28.037 / oct. 20 v. oct. 21

## 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nac. de 1° Inst. en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. Ma. José Gigy Traynor, Sec. N° 56 a cargo de la Dra. Mercedes Arecha, sito en Montevideo 546, 3° piso, CABA, comunica por 5 días que el 27/9/16 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de NANCEL S.A. (CUIT 30-63168828-0) en el que se designó Síndico al estudio Gargaglione, Pellejero y Asoc., con domicilio en Rincón 157, 1° piso, "B", CABA, (tel. 4865-0851), quien recibirá las verificaciones de crédito (LC: 32) hasta el 1/2/17 en el domicilio indicado de 12:00 a 18:00 hs., el plazo para impugnar las insinuaciones vence el 15/2/17. El informe de la LC: 35 se presentará el 17/3/17 y el de la LC: 39 el 4/5/17. La audiencia informativa se llevará a cabo el 30/10/17 a las 10:30 hs., el período de exclusividad clausurará el 6/11/17. Se expide el presente en autos "Nancel S.A. s/ Concurso Preventivo" (Exp. N° 17711/2016). Buenos Aires, 6 de octubre de 2016. Mercedes Arecha, Secretaria.

C.F. 32.103 / oct. 19 v. oct. 25

## 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 6 del Depto. Jud. Mar del Plata, en los autos caratulados "Flores Juana Demecia s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. N° 113.388, hace saber que con fecha 6/7/2016 se ha presentado el Concurso Preventivo de la Sra. JUANA DEMECIA FLORES, CUIT N° 27-93045188-1, con domicilio real denunciado en calle Av. Independencia N° 1142 Piso 12 "A" de la Ciudad de Mar del Plata, habiéndose decretado su apertura en fecha 18 de agosto de 2016. Los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de los créditos de la manera ordenada en el art. 32 L. 24.522 ante el Síndico designado CPN Blanco Liliana Beatriz en calle Av. Luro N° 3894 - 1° "A" de la Ciudad de Mar del Plata, en el horario de 12 a 20 y hasta el día 11 de noviembre de 2016. Se ha fijado el día 28/12/2016 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 10/3/2017, para presentar el Informe General (art. 27, 28 L. 24.522). Mar del Plata, 15 de septiembre de 2016. Andrea E. Broeders, Auxiliar Letrada.

M.P. 35.729 / oct. 17 v. oct. 21

POR 2 DÍAS - El Juz. Civil y Comercial N° 2 de Mar del Plata, a cargo del Dr. Lucas Vespucci, cita y emplaza por 30 días a herederos de Doña GARCÍA MARÍA ISABEL (M.I. 3.147.054, fallecida con fecha 18/08/2006 en la ciudad de Mar del Plata) a hacer valer sus derechos en Expte. N° 121443 "Consortio Copropietarios Edificio Nijocali XXI c/ García María Isabel s/Cobro Ejecutivo" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que los represente. Los herederos deberán justificar su título y para el caso de darse el supuesto del art. 41 del CPCC. respecto de los citados, tal recaudo deberá -igualmente- ser acreditado en autos. Mar del Plata, 7 de octubre de 2016. Lionel Bruera, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.739 / oct. 19 v. oct. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Alvarado, Pcia. de Buenos Aires a cargo de la Dra. Florencia Hogan, Secretaria a cargo del Dr. Juan Pablo Fernández

Ibarra, del Departamento Judicial de Mar del Plata sito en la Avenida 23 N° 1068 de la Localidad de Miramar, Gral. Alvarado, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Pereira, Susana A. y Grille, Eduardo A. c/ Gilly, Ángel Hugo s/ Usucapión (Reconstrucción)", Expte. 13.160, que tramitan ante este juzgado, cita a los herederos y/o sucesores de ÁNGEL HUGO GILLY, para que dentro del plazo de 10 días se presenten a hacer valer sus derechos, previéndose que si no se presentan, se designará Defensor de Ausentes según procedimiento legal (Arts.145, 146 ,147 y 341 del C.P.C.C.). Miramar, 19 de agosto de 2016. Juan Pablo Fernández Ibarra, Secretario.

M.P. 35.760 / oct. 20 v. oct. 21

POR 1 DÍA – El Juzgado de Paz Letrado de Balcarce cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARTÍNEZ MI 1.304.747 y JOSÉ ANTONIO SEGUROLA MI 1.175.805. Balcarce, 23 de septiembre de 2016. Adalberto A. Rodríguez, Secretario.

M.P. 35.698

#### 4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10 de San Isidro, a cargo de la Dra. Silvina Andrea Mauri, Secretaria Única de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Ávila Pablo Maximiliano c/ Vallejos Israel Emanuel y otros s/ Daños y Perjuicios" Expediente 29910/2013, cita por edictos a GUSTAVO HORACIO PALO los que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y en el diario "Tribuna del Pueblo", de Luján, para que en el término de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Isidro, 12 de agosto de 2016. Nicolás A. Campolongo, Secretario.

S.I. 42.279 / oct. 19 v. oct. 20

#### 8. MORÓN

Mn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1ra Inst. en lo Civil y Comercial N° 9 ,Secretaría Única del Depto. Judicial de Morón, autos "Yboldi, Amanda Inés c/ Stotterer, Omar Alejandro y otros s/ Cobro Ejecutivo" cita a los herederos y/o sucesores de OMAR ALEJANDRO STOTTERER, para que en el término de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Morón, 4 de octubre de 2016. Paola Andrea Galarza, Auxiliar Letrada.

Mn. 63.668 / oct. 19 v. oct. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Morón, sito en la calle Colón N° 151 P.: 1° de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Eguren Silvia Marcelina c/ Herederos de Savoy Daniel Héctor s/ Fijación de valor locativo" (Expediente N° 6646/2011), cita a DANIELA SOLEDAD SAVOY y FRANCISCO DAMIÁN SAVOY, en su carácter de herederos de Daniel Héctor Savoy, para que en el término de 5 días, comparezcan a hacer valer sus

derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial, para que los represente (art. 341 del CPCC). Morón, 27 de septiembre de 2016. Jimena Lauteri, Auxiliar Letrado.

Mn. 63.664 / oct. 19 v. oct. 20

#### 9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juez Dr. Roberto H. Villa cita y emplaza por 10 días al Sr. CARLOS ALBERTO BERNAL y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles sitios en Achupallas, Partido de Alberti, denominados catastralmente: Circ. 8, Sec. A, Mza. 39, Parc. 4, Matrícula 3613 y Circ. 8, Sec. A, Mza. 39, Parc. 5, Matrícula 3614, con una superficie total de 800 m2, a fin de que comparezcan a contestar demanda y hacer valer sus derechos en los autos: "León Hernán Gómez, Magdalena Cristina y otro c/ Bernal, Norma Susana y otras s/ Usucapión" (Expte. N° 11721), que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mercedes, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Alberti, 27 de septiembre de 2016. Adriana L. Rojo, Secretaria.

Mc. 67.971 / oct. 18 v. oct. 20

#### 10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Gral. Viamonte en autos caratulados "Noriega Ismael Anibal c/ Leguizamón Juan s/ Prescripción Adquisitiva Larga", Expte. N° 16.912 sito en Electo Urquiza N° 157 de Los Toldos, Partido de Gral. Viamonte, Pcia. de Buenos Aires, cita y emplaza a herederos de JUAN LEGUIZAMÓN y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de autos identificado como Circ. I - Secc. A - Manz. 48 - Parc. 3 F° 96/1944 de Gral. Viamonte (049), Partida Inmobiliaria 4357; para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos en el término de diez días en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. Los Toldos, 13 de septiembre de 2016. Claudia B. Pessini, Auxiliar Letrado.

Jn. 70.293 / oct. 20 v. oct. 21

#### 14. DOLORES

Ds.

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Dolores cita y emplaza a la demandada VIVIANA BEATRIZ GÓMEZ, DNI N° 13.217.313 en los autos caratulados: "Cons. Prop. Ed. Esteban Echeverría c/ Gioco Víctor Omar y/o otros s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 64.865", para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. Dolores, 7 de septiembre de 2016. Mariela C. Martínez, Auxiliar Letrada.

Ds. 79.592 / oct. 19 v. oct. 20

#### 20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com. N° 2 del Dto. Judicial de Azul, con asiento en Tandil,

cita a ÁNGEL MARÍA VALIENTE NOAILLES y/o a sus eventuales herederos y /a quien se crea con derechos al dominio del inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección F, Chacra 254, Manzana 254-m, Parcela 11 Partida N° 23801, Dominio inscripto en el Folio N° 558 Año 1944 ubicado en el paraje denominado "Mi Valle" del Partido de Tandil, para que se presente en los autos "Ojeda Fernando Gabriel y otra c/ Valiente Noailles Ángel María s/ Prescripción Adquisitiva Larga (N° 48.279)" a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. Tandil. 21 de septiembre de 2016. Sandra G. Pérez Rollié, Auxiliar Letrada.

Tn. 191.301 / oct. 18 v. oct. 31

#### 24. OLAVARRÍA

OI.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a los demandados Don PEDRO PIATTI, Don PEDRO MARIO PIATTI y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Burg Rubén Horacio c/ Piatti Pedro y otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal/Usucapión" (Expte. N° OL-1429-2012), bajo apercibimiento de nombrarse un Defensor de Ausentes, citándose además a todos aqSuellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Dr. M. Smirnoff (ex N° 18) y calle N° 23 de Hinojo, Pdo. de Olavarría, Partida 078-005903-6, Cir. II, Sec. J, Ch. 851, Mz. 851 bb, Parc. 1, Matrícula 53.888 (078). Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 6 días del mes de septiembre de 2016. Dr. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

OI. 98.247 / oct. 11 v. oct. 24

#### 23. LA MATANZA

L.M.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo del Dr. Daniel A. di Tada, Secretaría Única, en los autos caratulados "Pinasco Paola Lorena s/ Privación/Suspensión de la Responsabilidad Parental", cítese al Sr. ALEJANDRO MOISÉS FISHKEL por edictos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Judicial y en el diario NCO de La Matanza, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. María Beatriz De Luca, Secretaria.

L.M. 197.577 / oct. 19 v. oct. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de La Matanza, cita y emplaza por 10 (diez) días a MIGUEL PERNICE C.I. N° 4.700.231, a posibles sucesores del mismo y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litis, para que comparezcan en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso. La Matanza, al 1° del mes de septiembre de 2016. Adriana Rita Annovazzi, Secretaria.

L.M. 197.600 / oct. 20 v. oct. 21

## BOLETÍN OFICIAL EN INTERNET

### Señores usuarios

La Dirección de Boletín Oficial informa que conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 14.828, la publicación del Boletín Oficial en formato digital en la página web del Ministerio de Gobierno reviste carácter de oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Nos es grato comunicar que es posible acceder a las ediciones del día y a las anteriores a través del siguiente link: <http://www.gob.gba.gov.ar/Bole/buscador/publico/> o ingresando al portal del Ministerio de Gobierno: [www.gob.gba.gov.ar](http://www.gob.gba.gov.ar) y luego haciendo clic en el ícono "Boletín Oficial".